



R E S O L U C I Ó N

S/REF.

N/REF. 20242101319

FECHA 14/04/2024

DESTINATARIO: AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

CON COPIA A: CCS DE CARTAGENA / DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MURCIA / DISTRITO MARÍTIMO DE SAN PEDRO / SERVICIO MARÍTIMO DE LA GUARDIA CIVIL / CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS DE MURCIA / COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO / ASOCIACIÓN DE CLUBES NáUTICOS Y PUERTOS DEPORTIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

RESOLUCIÓN DE ZONA DE EXCLUSIÓN A LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA POR LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL AÉREO DE SAN JAVIER.

Examinando el procedimiento se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero: Los días 03, 04 y 05 de mayo de 2024, se va a celebrar el Festival Aéreo de San Javier, en el que se van a realizar pasadas de exhibición y acrobacias sobre la zona marítimo terrestre de las playas de Santiago de la Ribera, y organizado por el Ayuntamiento de San Javier.

Segundo: Desde la organización, para los días de celebración del Festival Aéreo de San Javier, se solicitó el 22 de marzo de 2024, a esta Capitanía Marítima, una zona de exclusión a la navegación durante los días de celebración del citado festival aéreo.

La solicitud fue complementada el 10 de abril de 2024, concretando los periodos para los que se solicita la zona de exclusión.

Tercero: La zona de exclusión a la navegación solicitada se encuentra en el Mar Menor, y comprende el área de mar limitado por tres boyas y la costa que va desde la punta del espigón de la Academia General del Aire al Centro de Actividades Náuticas Félix Martínez.

Cuarto: Las boyas que delimitan la zona de exclusión a la navegación se ubican en las siguientes posiciones:

Boya A: 37°47'15"N / 00°47'47"W

Boya B: 37°47'23"N / 00°46'46"W

Boya C: 37°48'48"N / 00°47'04"W

Quinto: Los periodos de tiempo para los que se solicita la zona de exclusión a la navegación son:

Viernes 03 de mayo: De 16:00 a 20:00 horas.

Sábado 04 de mayo: De 10:00 a 20:00 horas.

Domingo 05 de mayo: De 09:00 a 16:00 horas.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Artículos 89 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Segundo: Artículo 266.4.b) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Tercero: Artículo 10.h) del Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos.

Capitán Marítimo, en el ejercicio de las funciones que le atribuyen el artículo 266.4.b) del Real Decreto Legislativo 2/2011 y el artículo 10.h) del Real Decreto 638/2007,

RESUELVE

1.- Establecer una zona de exclusión a la navegación marítima, los días 03, 04 y 05 de mayo de 2024, en el área de mar limitado por tres boyas (A, B y C) y la costa que va desde la punta del espigón de la Academia General del Aire y el Centro de Actividades Náuticas Félix Martínez.

Las boyas que delimitan la zona de exclusión a la navegación se ubican en las siguientes posiciones:

Boya A: 37°47'15"N / 00°47'47"W

Boya B: 37°47'23"N / 00°46'46"W

Boya C: 37°48'48"N / 00°47'04"W

Los periodos de tiempo en los que estará en vigor la zona de exclusión a la navegación son:

Viernes 03 de mayo: De 16:00 a 20:00 horas.

Sábado 04 de mayo: De 10:00 a 20:00 horas.

Domingo 05 de mayo: De 09:00 a 16:00 horas.

2.- La organización deberá recabar de la Delegación del Gobierno en Murcia el correspondiente auxilio de medios del Servicio Marítimo de la Guardia Civil para garantizar la seguridad de la zona de exclusión a la navegación.

Se dispondrán de medios marítimos para garantizar que las embarcaciones que se encuentren por la zona no puedan acceder a la zona de exclusión establecida.

3.- Se mantendrá en todo momento comunicación con el Centro de Coordinación de Salvamento de Cartagena, vía VHF a través de los canales 16 y/o 06, o los números de teléfono 968 52 95 94/ 968 50 53 66/ 968 52 98 17, informando al citado Centro de Coordinación de Salvamento al comienzo, en caso de producirse cualquier incidente/accidente marítimo, y a la finalización de cada jornada.

4.- El Ayuntamiento de San Javier será responsable de comunicar con el Centro de Coordinación de Salvamento de Cartagena la finalización de la exhibición, momento este en el que se levantarán las restricciones establecidas en la presente Resolución.





5.- Desde el Centro de Coordinación de Salvamento de Cartagena se emitirá el correspondiente aviso a los navegantes para informar de la restricción al tráfico marítimo, así como, una vez finalizadas las exhibiciones de cada día, del levantamiento de la citada restricción.

6.- La presente Resolución se hace en el ámbito de competencias de esta Capitanía Marítima de Cartagena, por lo que no se exime al Ayuntamiento de San Javier de contar de cuantas autorizaciones sean necesarias para la realización del evento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la notificación de este acto, ante el Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CAPITÁN MARÍTIMO

Óscar Villar Serrano

(Documento firmado electrónicamente al margen)

